



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **150** -2019 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 05 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 917-2019-GRAP/06/GG de fecha 10/06/2019, Informe N° 587-2019.GR.APURIMAC/06/GGDRSLTPI de fecha 07/06/2019, el Informe N° 54-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM, de fecha 06/06/2019, el Informe Técnico del Supervisor- Carta N° 044-2019-GR/APURIMAC06/GG-DRSLTPI/GRAP de fecha 05/06/2019, el Informe Técnico de Coordinador – Informe 054-2019-GR-AP/GRRCGMA-SGRNAAP/CORD.ERP de fecha 03/06/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 21/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 032-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA**, mediante el cual **APRUEBA** el expediente Técnico del Proyecto denominado: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC**”, con código SNIP 245502, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, por un monto de S/ 9'926,684.12, por el plazo de 36 meses;

Que, en fecha 13/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 355-2017-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual **APRUEBA** en vías de regularización el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** por el periodo de 730 días calendario del proyecto denominado: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO A AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC**” siendo la nueva fecha de término del proyecto el 22/02/2019;

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 06** de fecha 31/01/2019, mediante el cual el Coordinador del proyecto solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO A AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC**”; señalando textualmente lo siguiente: de acuerdo a la Directiva N°01-2010, las causales para la ampliación del plazo de ejecución son, limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros (MEF); por lo que el proyecto en mención se encuentra inmerso en esta causal y amerita la segunda ampliación para la culminación de la ejecución física y financiera. Además por ser un proyecto productivo forestal y ambiental la ejecución de los diferentes componentes obedecen estrictamente al cumplimiento del calendario forestal.

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 11** de fecha 01/02/2019; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, solicitado por el coordinador de obra, señalando textualmente lo siguiente: la supervisión del proyecto a mi cargo, encuentra procedente la ampliación de plazo de ejecución por la que se autoriza a fin de que el coordinador y/o residente, realice los trámites correspondientes para dicha ampliación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, en fecha 03/06/2019, el Ing. Erasmo Rojas Porras- Coordinador del Proyecto Chacabamba emite el Informe N°54-2019-GR-AP/GRRCGMA-SGRNAAP/COORD.ERP, dirigido al Ing. German Roberto Azurin Ballon - Supervisor del Proyecto Chincheros, mediante el cual remite el INFORME TÉCNICO SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, informe técnico con el cual se sustenta el pedido de ampliación de plazo N°02, siendo de la siguiente manera:

1. **OBJETIVO DEL PROYECTO:**

Incremento de la cobertura forestal en las Micro Cuencas de Chacabamba, Chumapo Rio Blanco Ahuayro de la Provincia de Chincheros- Región Apurímac, contribuyendo a la conservación del Medio Ambiente, permitiendo una mejora en la prestación de los servicios ambientales.

2. **PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE TÉCNICO:**

| PRESUPUESTO | COSTO TOTAL |
|--|---------------------|
| 1.0. Producción de plántones forestales | |
| 1.1. Construcción de viveros tecnificados | 0.00 |
| 1.2. Construcción de viveros volantes | 58,663.90 |
| 1.3. Producción de abonos orgánicos | 34,642.00 |
| 1.4. Producción de plántones | 895,896.30 |
| SUB PRESUPUESTO | 989,202.20 |
| 2.0. Instalación de plantaciones forestales | |
| 2.1. Instalación de plantaciones en macizo | 5,941,770.40 |
| 2.2. Instalación de plantaciones agroforestales | 19,094.10 |
| 2.3. Instalación de plantaciones silvopastoriles | 354,119.80 |
| 2.4. Plantaciones de protección y paisajística | 0.00 |
| 2.5. Compensación a los sistemas forestales | 197,224.30 |
| SUB PRESUPUESTO | 6,512,208.60 |
| 3.0. Afianzamiento postplantación | |
| 3.1. Labores de afianzamiento | 564,695.00 |
| 3.2. Gestión de riesgos | 25,793.40 |
| 3.3. Manejo de información básica | 189,975.60 |
| SUB PRESUPUESTO | 780,464.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO | 8,281,874.80 |

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| MATERIALES | 1,378,536.16 |
| MANO DE OBRA | 6,802,042.25 |
| EQUIPOS | 101,296.39 |
| COSTO DIRECTO | 8,281,874.80 |
| GASTOS GENERALES | 1,044,184.08 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 238,758.24 |
| GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO | 119,120.00 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 203,065.00 |
| LIQUIDACIÓN | 39,682.00 |
| COSTO INDIRECTO | 1,644,809.32 |
| COSTO TOTAL | 9,926,684.12 |

3. **VALORIZACION DEL AVANCE FISICO A FEBRERO 2019**

En el cuadro de Valorización Física de obra se tiene un avance físico valorizado al 28 de Febrero del 2019 de S/ 7, 745,057.09, representando un 93.52%, quedando un saldo de 536,817.71, que representa el 6.48% el mismo que por necesidad de culminar las metas del proyecto, hace necesario la reprogramación de los saldos de obra, detalle que se encuentra en las pre-liquidaciones (Valorización Física del Proyecto 2014 al 2019).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



| AVANCE FÍSICO: | PRESUPUESTO DE OBRA / | ANTERIOR | | ACTUAL | | ACUMULADO | | SALDO | |
|----------------|-----------------------|--------------|--------|------------|-------|--------------|--------|------------|--------|
| | | S/ | % | S/ | % | S/ | % | S/ | % |
| PROGRAMADO | 8,281,874.80 | 7,193,766.24 | 86.86% | 161,632.46 | 1.95% | 7,355,398.70 | 88.81% | 926,476.10 | 11.19% |
| EJECUTADO | | 7,623,479.63 | 92.05% | 121,577.46 | 1.47% | 7,745,057.09 | 93.52% | 536,817.71 | 6.48% |

4. AVANCE FINANCIERO VALORIZADO A FEBRERO DEL 2019

Según el Expediente Técnico se tiene presupuesto de S/ 9, 926,684.12 y un total ejecutado de S/ 9, 137,036.73, lo que implica que existe un saldo de presupuesto de **S/ 789,647.39** soles para continuar con la ejecución del proyecto.

| AVANCE FINANCIERO: | PRESUPUESTO DE OBRA S/. | ANTERIOR | | ACTUAL | | ACUMULADO | | SALDO | |
|--------------------|-------------------------|--------------|--------|------------|-------|--------------|--------|------------|-------|
| | | S/ | % | S/ | % | S/ | % | S/ | % |
| PROGRAMADO | 9,926,684.12 | 8,940,685.49 | 90.07% | 195,775.79 | 1.97% | 9,136,461.28 | 92.04% | 790,222.84 | 7.96% |
| EJECUTADO | | 9,015,459.27 | 90.82% | 121,577.46 | 1.22% | 9,137,036.73 | 92.05% | 789,647.39 | 7.95% |

5. EJECUCION FINANCIERA

Según el análisis de Gastos Indirectos se puede detallar que se ha sobregirado en la partida de Gastos Generales, por lo que no cuenta con saldo suficiente para cubrir este rubro.

| RUBRO | MONTO PROGRAMADO EXPEDIENTE TÉCNICO S/ | PRESUPUESTO EJECUTADO | % | SALDO PRESUPUESTAL | % |
|-----------------------|--|-----------------------|---------------|--------------------|--------------|
| COSTO DIRECTO | 8,281,874.80 | 7,745,057.09 | 93.52% | 536,817.71 | 6.48% |
| Gastos generales | 1,044,184.08 | 1,044,184.08 | 100.00% | 0.00 | 0.00% |
| Gastos de supervisión | 238,758.24 | 144,744.10 | 60.62% | 94,014.14 | 39.38% |
| Expediente técnico | 203,065.00 | 203,051.46 | 99.99% | 13.54 | 0.01% |
| Gestión del proyecto | 119,120.00 | 0.00 | 0.00% | 119,120.00 | 100.00% |
| Gastos de liquidación | 39,682.00 | 0.00 | 0.00% | 39,682.00 | 100.00% |
| TOTAL | 9,926,684.12 | 9,137,036.73 | 92.05% | 789,647.39 | 7.95% |

6. COMPARATIVO FÍSICO FINANCIERO

El avance físico del proyecto actual es de 56%, el mismo que es inferior al avance financiero, lo que representa un desfase económico entre el Costo Directo y el avance financiero, conllevando a una ampliación presupuestal, tanto en Costo Directo como Indirecto.

| Rubro | PROGRAMADO 2019 | EJECUTADO | % |
|-------------------|-----------------|--------------|--------|
| | | 2019 | |
| AVANCE FÍSICO | 8,281,874.80 | 7,745,057.09 | 93.52% |
| AVANCE FINANCIERO | 9,926,684.12 | 9,137,036.73 | 92.05% |





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



7. JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO

Las aplicaciones de plazo en la ejecución de un proyecto se sustentan en la directiva N° 001 – 2010. GR. Apurímac/ PR, Denominada “Para la formulación y Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo”, que establece en su título VI: Sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, en el numeral 3) ampliaciones de plazo, dice literalmente: Se justificara una aplicación o reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. Esta es la causa principal para la demora de la ejecución física y financiera del proyecto en marcha y entre otras, La Directiva antes mencionada admite como justificación para la ampliación de plazo.

8. DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACION

La asignación Presupuestal no fue acorde al cronograma establecido en el Expediente Técnico, situación que conllevó al aplazamiento de la obra y por consiguiente no se cumpla con lo programado, esta situación conllevó a que los materiales e insumos requeridos no ingresen a obra en su oportunidad, conllevando el retraso de avance físico.

La justificación de retraso de obra, se sustenta en cuaderno de obra, asientos N° 06 y 11, del Coordinador y Supervisor.

9. CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02.

- La ejecución inicial del proyecto se contemplaba por un periodo de tres años, sin embargo; actualmente se viene ejecutando el sexto año, donde los recursos y gastos generales no alcanza para la conducción del proyecto en general.
- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros: Esta causa para la demora de la ejecución física y financiera del proyecto en marcha y entre otras, que la Directiva mencionada, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- Además, el objetivo de la ampliación se sustenta que hay partidas pendientes por ejecutar desde su inicio del 21 de febrero de 2014 hasta el 22 de febrero de 2019.
- Congelamiento total del presupuesto por el MEF durante año fiscal 2014.
- Por las asignaciones presupuestarias de manera limitada y a destiempo (por los recursos por operaciones oficiales de crédito en el mes de junio de 2018) hasta febrero de 2019, y habiendo alcanzado la ejecución física del 93.52% y la ejecución financiera el 92.05% del total, respectivamente; permaneciendo inalterable hasta Febrero de 2019.
- Cambio del gobernador y la nueva conformación del equipo técnico para conducción normal del proyecto.

10. CUANTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

Según cronograma de ejecución de obra se ha establecido el número de días necesarios para la culminación de cada partida, en función al calendario forestal, siendo necesario para la conclusión del proyecto un tiempo de 13 meses y 6 días, haciendo un total de 397 días, asimismo en el cuadro siguiente se puede determinar la cuantificación por días de metas por concluir.

| | METAS PROGRAMADAS | Und | DIAS CALENDARIOS REQUERIDOS | OBSERVACIONES |
|----------------------|--|-----------|-----------------------------|---|
| Comp.1 | Producción de plántones forestales | | | LAS METAS PROGRAMADAS HASTA EL MES DE DICIEMBRE CUENTAN CON PRESUPUESTO |
| 1.4 | Producción de Plántones | Plantas | 227 | |
| Comp.2 | Adecuada Instalación de Plantaciones Forestales | | | |
| 2.1.0 | Instalación de plantaciones en macizo | Hectáreas | 15 | |
| Comp.3 | Apropiadas Practicas de Afianzamiento Post Plantación | | | |
| 3.1 | Labores de afianzamiento | Hectáreas | 60 | |
| 3.2 | Implementación de la declaratoria de impacto ambiental-IA | | 30 | |
| 3.2.1 | Gestión de riesgos | | 15 | |
| 3.2.2 | Mitigación ambiental | | 15 | |
| 3.3 | Manejo de información básica | | 15 | |
| 3.3.3 | Sistematización y consolidación | Documento | 26 | |
| COSTO DIRECTO | | | 403 | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



11. PLAZO APROBADO Y PLAZO SOLICITADO

| ITEM | DESCRIPCION | INICIO Y FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO DE EJECUCION EN MESES | PLAZO DE EJECUCION EN DIAS | CONDICION |
|------|---|--|-----------------------------|----------------------------|-------------|
| 1 | Plazo de Ejecución según Expediente técnico | 21 de Febrero del 2014 al 21 de Febrero del 2017 | 36 | 1095 | Aprobado. |
| 2 | Ampliación de Plazo N° 1 | 22 de Febrero del 2017 al 22 de Febrero del 2019 | 24 | 730 | Aprobado |
| 3 | Ampliación de Plazo N° 2 | 23 de Febrero del 2019 al 23 de marzo del 2020 | 13mes + 6 días | 403 | En trámite. |

12. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una aplicación de plazo de ejecución No 02 por las causales descritas y sustentadas.
- La ampliación de plazo de ejecución No 02, se estima 402 días calendarios para la culminación de metas de los tres componentes del proyecto, y siendo la nueva fecha de inicio y culminación de la ejecución del proyecto es de 23/02/2019 al 31/03/2020, de acuerdo al nuevo cronograma de programación de obra, debidamente justificada que obedecen al estricto cumplimiento del calendario forestal de (fechas establecidas).
- Se adjuntó todos los documentos sustentatorios como antecedentes para la ampliación y aprobación del plazo de ejecución de la obra.
- Los deductivos de levantamiento de información básica, y construcción de zanjas individuales en eucalipto pasaran el presupuesto de gastos generales.

13. RECOMENDACIONES

- Se recomienda asignación Presupuestal oportuna para evitar retrasos en la ejecución de la obra
- Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, mediante Resolución Gerencial siendo la nueva fecha de conclusión de obra el 31 de marzo del 2020.

Que, en fecha 05/06/2019, el Ing. German Roberto Azurin Ballon – Supervisor, emite la **Carta N° 044-2019-GR.APURIMAC/06/GG-DRSLTPI/GRAB**, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite opinión sobre **Ampliación de Plazo de Ejecución N°02** del proyecto de inversión denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO A AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC”**, señalando:

➤ **OPINIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE N° 02.**

La evaluación de los documentos del informe técnico remitido por el Coordinador del PIP solicitando la ampliación de plazo N° 02 donde solicita 402 días calendarios, permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que, considero **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en las Microcuencas Chacabamba, Chumbao y Rio blanco Ahuayro de la Provincia de Chincheros–Región Apurímac”, aplicativo CUI N° 2234102 en los distritos de Ocobamba, Ongoy, Huaccana y Ranracancha.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



➤ CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR

1. Los documentos presentados por el Coordinador, afirma que la causa principal que ocasionó el retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, es las **“limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros”**, causal que se encuentra admitida en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto.
2. La ampliación de plazo ocasionará mayores gastos generales, los que serán cubiertos con los deductivos que se tienen en diferentes componentes del proyecto, porque el coeficiente de participación de los agentes del proyecto caso Coordinador, Asistente Administrativo, Asistente Técnico y Técnicos de Campo es 1.
3. El saldo presupuestal para la ejecución de las partidas, para el caso de la ampliación de plazo es **S/.789,647.39 soles** que, representa el **7.95%** del total al 31 del mes de marzo del 2020.
4. La ampliación de plazo solicitada por el periodo de 403 días calendarios (13 meses y 06 días), que comprende del 23 de Febrero 2019 al 31 de marzo de 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.

➤ RECOMENDACIONES.

1. El supervisor del PIP, en uso de sus atribuciones, emite **opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02**, física y financiera por 403 días calendarios (13 meses y 06 días) que comprende el periodo del 23 de febrero del 2019 al 31 de marzo del año 2020.
2. Además recomienda la aprobación de plazo N° 02 solicitado por el Coordinador del proyecto **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Chacabamba, Chumbao y Rio Blanco Ahuayro, de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac”**, con código único de inversión N° 2234102.
3. Se recomienda a la unidad ejecutora de inversiones realizar trámite de asignación Presupuestal de manera oportuna para evitar retrasos en la ejecución de la obra.

Que, en fecha 07/06/2019, la Ing. Elva E. Mendoza Bedia- Coordinador de Supervisión, emite el Informe N° 54-2019-GR/APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que concluye señalando:

- Que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son **“limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros”** del proyecto; situación que se encuentra contemplada en la Directiva 001-2010.GRAPURIMAC/PR; para la Ampliación del Plazo de Ejecución de un proyecto, el mismo que será **por un periodo de tiempo de 403 días calendario 13 meses y 06 días, comprendido desde el 23 de Febrero del 2019 al 31 de Marzo del 2020.**
- Por lo que, la Coordinación de Supervisión, encuentra razones suficientes para manifestar su **Opinión Favorable** para la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto.

Que, en fecha 07/06/2019 el Ing. Fredy Ortiz Ascarza Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 587-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI, dirigido al Mag. Raúl Gutiérrez Rodas – Gerente General Regional; en el cual señala que, en consideración a la base legal del presente informe, y efectuada la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes en donde la Coordinación de Supervisión de proyectos de Bosques Manejados- Ing. Elva Mendoza Bedia, ha Verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del Proyecto en mención, y en base a los argumentos técnico expuestos por el Coordinador de Proyecto y el Supervisor de Obra, **recomiendan otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02, por 403 días calendario (13 meses con 06 días), comprendido a partir del 23 de Febrero del 2019 al 31 de Marzo del 2020;** por lo que solicita derivar el presente, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir el Acto Administrativo correspondiente.

Que, en fecha 10/06/2019 el Mag. Raúl Ángel Gutiérrez Rodas- Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorándum N° 917-2019-GRAP/06/GG, dirigido al Director Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 del proyecto **“Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Servicios Ambientales en la Microcuenca Chacabamba, Chumbao y Rio Blanco Ahuayro, de la Provincia de Chincheros – Región Apurímac", a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR de 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto institucional de ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el título VI.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO – del Registro y Custodia de los Documentos Generados, numeral 03) AMPLIACIÓN DE PLAZO, que textualmente señala: **Se justifica un ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- ✓ Demoras en la aprobación de obras adicionales
- ✓ (...).

Que; en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** del proyecto denominado: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC**"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA DE TALES EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC**"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** por **403 días calendario (13 meses y 06 días) comprendido a partir del 23 de Febrero del 2019 al 31 de Marzo del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 05/06/2019, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02**, por el periodo de **403 días calendario (13 meses y 06 días)**, comprendido a partir del **23 de Febrero del 2019 al 31 de Marzo del 2020**, del proyecto de inversión denominado **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBABO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC”** siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/03/2020**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 06. RESUMEN DE PLAZO N° 02

| ITEM | DESCRIPCION | INICIO Y FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN | PLAZO DE EJECUCION EN MESES | PLAZO DE EJECUCION EN DIAS | CONDICION |
|--------------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------|--|
| 1 | Plazo de Ejecución según Expediente técnico | 21 de febrero del 2014 al 21 de febrero del 2017 | 36 | 1095 | Resolución Gerencial Regional N°032-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA. |
| 2 | Ampliación de Plazo N° 1 | 22 de Febrero del 2017 al 22 de Febrero del 2019 | 24 | 730 | Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 355-2017-GR-APURIMAC/GRRNGMA |
| 3 | Ampliación de Plazo N° 2 | 23 de Febrero del 2019 al 31 de marzo del 2020 | 13 | 403 | En trámite. |
| PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN | | | 73 | 2,228 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto denominado **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICRO CUENCA CHACABAMBA, CHUMBABO Y RIO BLANCO AHUAYRO DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RAG



RAGR/GG.
 EMLL/DRAJ.
 IAZV/ABOG.

